

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
AUTO DE SUSTANCIACIÓN

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Prevía revisión del proveído mediante el cual se libra mandamiento de pago en el presente ejecutivo se advierte error involuntario; el Juzgado obrando en conformidad con lo establecido en el art. 286 del C. G.P.,

DISPONE:

CORREGIR el auto interlocutorio No. 279 de fecha 24 de marzo vigente, en el sentido de indicar que la cifra en letras del valor total del mandamiento de pago a cargo del demandado ANIBAL ANDRES GRAJALES RAMOS, indicado como quince millones quinientos treinta y un mil setecientos cincuenta y ocho pesos, al que se refiere el inciso final del numeral primero de la parte resolutive del referido proveído; siendo correcto cinco millones quinientos noventa y un mil trescientos quince pesos, tal como quedó la cifra numérica, el resto del contenido y parte resolutive del citado auto no sufre modificación alguna.

NOTIFÍQUESE

JUAN FERNANDO RANGEL TORRES
JUEZ

Firmado Por:

JUAN FERNANDO RANGEL TORRES
JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 006 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL
CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b5e0dfd3351b6f0fca67937422e7c5f40857cf77969078cddfaa6d133950bf20

Documento generado en 24/03/2021 04:50:01 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>